

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2020-0386.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 110 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°. Apórtense los registros civiles de nacimiento de las personas que confirieron poder para iniciar la presente acción y pretenden ser reconocidas como herederos del causante.

2°. Indíquese si el causante era casado. En caso afirmativo consígnese el nombre y la dirección de la cónyuge supérstite.

3°. Apórtese como **anexo** de la demanda, un inventario de los bienes relictos debidamente valuados (**art. 444 del C.G. del P.**) y de las deudas de la herencia, de conformidad con lo previsto en el **numeral 4° del art. 489 del C.G. del P.**

4°. Apórtese la dirección física y electrónica de la señora LUZ MARINA BURGOS DE SUÁREZ (numeral 10° del art. 82 del C.G. del P.).

5°. En caso de contarse con los registros civiles de nacimiento de los señores LEIDY YUNANI BURGOS FLORES, DORA ESPERANZA BURGOS FLORES y VICTOR ALEJANDRO BURGOS FLOREZ, deberán ser aportados.

Lo anterior debe cumplirse por parte del interesado, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se reconoce a la Dra. RUTH MIREYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ como apoderada judicial de los señores LUZ MARINA BURGOS SUÁREZ, VICTOR



: Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

CRZ



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JULIO, BLANCA INÉS, MARLEN, MIGUEL ÁNGEL, LILIA DEL CARMEN y BLANCA INÉS BURGOS HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**b4d7c432c7c1fb89cd0be0672e78e3ebad35e1b8bf0bd90e2e8668d40e79b7b6**

*Documento generado en 22/09/2020 12:15:19 p.m.*